GOBERNACIÓN DEL CESAR

MODIFICACION No. 1 al DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2025 06 0001 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y UNION TEMPORAL ALIMENTOS 2025 (NIT:901904041-0)

Proceso No.	LP-SGR-0006-2024		
Contrato No.	2025 06 0001	**Fecha Contrato :**	
Modalidad de Contratación:	LICITACIÓN PUBLICA		
Tipo de contrato:	SUMINISTRO		
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR		
NIT:	892.399.999-1		
Contratista:	**UNION TEMPORAL ALIMENTOS 2025**		
NIT:	**901904041-0**		
Rep. Legal:	**BREYNER TORRES ROMERO**		
Identificación:	C.C. **5.031.674** de Gamarra-Cesar		
Objeto:	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DESARROLLADO EN LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS, LOS ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE (RESOLUCION 00335 DE 2021), PARA LA VIGENCIA 2025– ZONA NORTE		
Valor:	**($31.338.547.570) MCTE** y otros impuestos a que hubiere lugar		
Plazo:	CIENTO DIEZ (110) DIAS calendario escolar		

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. No. 1.065.564.966 de Valledupar, quien en su calidad de Secretario General del Departamento del Cesar, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, según delegación conferida mediante Decreto No 000004 del 09 de enero de 2025, y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO y la UNION TEMPORAL ALIMENTOS 2025, Con Nit No. 901904041-0** representado legalmente por **BREYNER TORRES ROMERO** identificado con el número de **C.C. 5.031.674** de Gamarra-Cesar, conformado por **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL BERAKAH** con **NIT 901.777. 989-1, (Participación 15%) FUNDACION SOCIAL FUTURO PARA TODOS-FUNDECOM",** con **NIT 900.171.202-9, (Participación 4%) y FUNDACION PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LAS REGIONES DE COLOMBIA IMAGEN SOCIAL "con NIT 900.118.268-1**, **(Participación 81%**), quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato No. **2025 06 0001**, previa las siguientes consideraciones:

1. Que entre las partes se suscribió el contrato No. **2025 06 0001**, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DESARROLLADO EN LOS 24 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS, LOS ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE (RESOLUCION 00335 DE 2021), PARA LA VIGENCIA 2025– ZONA NORTE**, que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

2. Que, luego de la adjudicación del Contrato**,** el Departamento del Cesar para proceder a generar el Acta de Inicio del mismo, el operador debió cumplir con los requisitos contemplados en la *cláusula decima sexta. - perfeccionamiento, ejecución y legalización del anexo No* 2025 06 0001**,** documentación ésta que fue recibida por la Secretaria de Educación para el día 23 de enero de 2025, por consiguiente, se tomó esta fecha para la suscripción del Acta de inicio.

3. Que, por parte del Líder de Oficina de Presupuesto del Departamento, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 23 el 09 de enero de 2025, el cual ampara las obligaciones financieras derivadas del proceso LP-SGR-0006-2024.

4. Que la cláusula 3 del contrato electrónico *No* 2025 06 0001, estableció el Valor del Contrato, Imputación Presupuestal y Forma de pago de la siguiente manera:

Para efectos fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de ($31.338.547.570) MCTE y otros impuestos a que hubiere lugar.
PARAGRAFO: El Departamento no reconocerá o pagará el suministro de raciones servidas por encima de la cobertura del SIMAT o del informe de cobertura presentado por el Departamento, de conformidad con la fluctuación mensualizada del número de estudiantes focalizados.
El valor del presente contrato se encuentra amparado en los Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal:

No CDP	Fecha	Valor	Valor afectado
23	09/01/2025	$ 63.437.990.003	$ 31.338.547.570

Que los recursos asignados para amparar la obligación financiera contraída en el contrato de suministro No **2025 06 0001,** son del orden nacional, puntualmente, del presupuesto de gastos de la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar – UAPA, por lo que el pago mensual del suministro de raciones a las sedes educativas beneficiadas, depende de los giros periódicos programados (PAC) por dicha entidad al Departamento del Cesar.

Que de conformidad al decreto No. 000008 20 de enero de 2025, se adicionó un superávit fiscal generado al cierre de la vigencia fiscal 2024 por un monto $4.387.567.436,07; valores éstos que de conformidad al Decreto 1075 de 2015, reiterado en la Resolución 088 del 07 de marzo de 2025, deben ser reinvertidos en el PAE (conforme al artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1075 de 2015)

Que la Secretaria de Educación Departamental con el objeto de hacer uso de los recursos del superávit mencionado, presentó ante la Secretaría de Hacienda Departamental, solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal No 042 de 2025, con el objeto de amparar el apoyo al programa de alimentación escolar (PAE), en los establecimientos educativos oficiales vigencia 2025 en el Departamento del Cesar, de acuerdo a la siguiente especificación presupuestal:

Fuente	Denominación	Suministro de Alimentos
28	Resolución No. 359 de 2022-PAE Aportes Nación	$605.068.468,84
120	Rendimientos Financieros Recursos PAE	$631.173.153,47
156	APORTE MUNICIPIO DE GAMARRA BOLSA COMUN PAE	$82.608.389,00
181	Resolución No. 203 del 18 de Agosto de 2021- PAE	$19.172.570,00
243	APORTE MPIO DE EL PASO BOLSA COMUN PAE	$367.241.498,00
249	Resolución No. 0005 del 13 de Enero de 2021 Alimentación Escolar- PAE	$119.627,00
262	APORTE MUNICIPIO DE SAN ALBERTO BOLSA COMUN PAE	$141.681.583,00
266	APORTE MUNICIPIO DE BECERRIL BOLSA COMUN PAE	$481.348.191,74
267	APORTE MUNICIPIO DE MANAURE BOLSA COMUN PAE	$299.233.496,00
269	APORTE MUNICIPIO DE LA GLORIA BOLSA COMUN PAE	$165.000.000,00
271	APORTE MUNICIPIO DE LA PAZ BOLSA COMUN PAE	$429.218.800,02
272	APORTE MUNICIPIO DE GONZALEZ BOLSA COMUN PAE	$25.047.298,00
287	APORTE MUNICIPIO DE CHIRIGUANA BOLSA COMUN PAE	$217.795.288,00
291	APORTE MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO BOLSA COMUN PAE	$439.523.720,00
TOTAL		**$3.904.232.083,07**

Que, los recursos dispuestos en el CDP No. 581 expedido el 03 de abril de 2025 por la Secretaría de Hacienda Departamental, por valor de **TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON SIETE CENTAVOS ($3.904.232.083,07),** serán utilizados para realizar un cambio parcial en la imputación presupuestal que actualmente ampara el contrato de suministro No **2025 06 0001,** como quiera que el PAC establecido por la UAPA a la fecha, ha sido insuficiente para cubrir los compromisos acaecidos en el marco de la ejecución del PAE en nuestro ente territorial.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita la inclusión de un nuevo CDP al contrato N° 2025 06 0001, con el objeto de hacer un cambio parcial de la imputación presupuestal, procediendo a realizar modificatorio N° 1, por medio del cual se modifique la Cláusula 3 del Contrato N° 2025 06 0001.

Que en este orden de ideas el valor total del contrato no variará, simplemente se hará un cambio de fuente de financiación para lo cual el CDP a utilizar será el 581 expedido el 03 de abril de 2025 por valor de **TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON SIETE CENTAVOS ($3.904.232.083,07),** valor este que será reducido del CDP No. 23 del 09 de enero de 2025.

Que el supervisor del contrato, mediante acta de justificación técnica, debidamente adjunta al presente, solicita a la secretaría general, la modificación del contrato No. 2025 06 0001**.**

Que las Partes acogiendo el principio de libre autonomía consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, que en su tenor literal señala ***"****Todo contrato legalmente celebrado es un ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales",* proceden a realizar la modificación al contrato primigenio**.**

Que por lo anteriormente descrito y teniendo en cuenta que el contrato de Suministro No **2025 06 0001** se encuentra vigente, la Secretaría de General previa solicitud de la Secretaria de Educación, de acuerdo a los principios contractuales y de la función pública, considera viable el cambio de fuente de financiación parcial y la inclusión del CDP No. 581 expedido el 03 de abril de 2025 al contrato 2025 06 0001, toda vez que se hace necesario para ejecución y cumplimiento del contrato; teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, se solicita realizar el modificatorio No 1.
Por todo lo anterior las partes acuerdan:

PRIMERO*: Modificar la cláusula tercera del documento complementario la cual quedara así:* **Cláusula 3. Valor del Contrato, Imputación Presupuestal y Forma para realizar el pago,** por lo cual quedará de la siguiente manera:

El valor del presente contrato se encuentra amparado en los siguientes Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR CDP	VALOR
23	**09/01/2025**	**$ 63.437.990.003,00**	**$ 27.434.315.847,00**
581	**03/04/2025**	**$3.904.232.083,07**	**$3.904.232.083,00**

Anticipo y requisitos para su entrega

Como quiera que para el inicio de las actividades por parte del Contratista, se requiere contratar al personal encargado de la preparación de las raciones, compra de materia prima en grandes volúmenes con el fin de garantizar un buen inventario que permita garantizar el suministro continuo de las raciones de los alimentos y demás actividades conexas relacionadas con el objeto contractual, el Departamento entregará un veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato de cada lote a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Que se haya perfeccionado el contrato.
2. Que se haya expedido por parte de El Departamento el correspondiente registro presupuestal.

3. Que se haya constituido por parte del Contratista, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de El Departamento.
4. Que se presente por parte del Contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el interventor y/o supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de El Departamento.
5. Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.
6. Que se halla designado formalmente la supervisión del contrato previa entrega del anticipo.

Notas: La entrega del anticipo no constituye, ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución de las actividades contractuales, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

Manejo del anticipo: Para el manejo de los dineros entregados a título de anticipo se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011. "Artículo 91. Anticipos. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista."

Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

Pago por Mensualidades: Los pagos se desembolsaran por mensualidades vencidas, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, de acuerdo con el número de raciones alimentarios (RPS), efectivamente entregados, certificadas por el interventor del contrato designado, quien tomo como base la verificación de las certificaciones y sus anexos que expidan los rectores o directores rurales o sus delegados bajo los formatos que designe el Departamento o la UApA, a partir del cumplimento del número de raciones suministradas en cada sede educativa.

Para el primer pago, se constatará el cumplimiento de los requisitos de ejecución de conformidad a lo dispuesto por el Departamento del Cesar, en especial cuando ello aplique, lo contenido en la Ordenanza No. 226 de 2021.

Se verificará y exigirá dentro de la documentación conducente a cada pago mensualizados, el paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) conforme los requerimientos de ley de todo el personal vinculado y el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Así mismo, a partir del segundo mes de ejecución se exigirá al contratista como anexo a los documentos conducentes a pago, soporte en donde se pueda verificar el pago efectivo a todo el personal vinculado con la ejecución del proyecto (manipuladoras, personal administrativo, servicios públicos de las instituciones educativas o comedores donde se preste el servicio cuando aplique, personal de transporte y todas aquellas erogaciones que hagan parte de la prestación del servicio.)

El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del interventor, paz y salvo de los pagos de seguridad social integral, informe final del contrato y suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato.

El operador PAE contratado por el Departamento deberá cargar en la plataforma SECOP II todos los informes, actas relacionadas con la ejecución en tiempo real, será requisito previo al pago de cada mensualidad.

Nota: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar.

Así mismo, para efectos del pago de las estampillas, el contratista podrá acogerse a lo estipulado en la ordenanza 226 de 26 de febrero de 2021, con el fin de autorizar el descuento de los mismos de conformidad con las condiciones y términos estipulados en la misma.

Que el cumplimiento de los fines estatales constituye la prioridad que deben tener en cuenta las entidades territoriales al momento de contratar, es por ello que ante la presentación de circunstancias que vuelvan inoperante o amplíen o mejoren el fin que se pretende satisfacer con el objeto contratado, se encuentra regulada la posibilidad de modificar las condiciones inicialmente pactadas

SEGUNDO: El contratista en razón a la adición, deberá cancelar los impuestos sobre el valor adicional y ampliar las pólizas del contrato primigenio de acuerdo al mayor valor.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y Estipulaciones del contrato **No. 2025 06 0001**, no modificadas y/o adicionadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece igual.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. SEXTA: **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Valledupar.

I	**Por parte de El Departamento**	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar. Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co Teléfono: 5748230 ext 225
II	**A El Contratista**	Dirección: Calle 20# 11-90 Barrio La Granja Teléfono: 3017544502-3022408018 Correo electrónico: utalimentos2025@gmail.com Usuario SECOP:

Proyectó: Neisy Pérez Gómez
Profesional Esp. secretaria general.